

SEMADET/DJ/FIPRODEFO/007/2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, EN ADELANTE “**LA ASICA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ; ASISTIDO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “**EL FIPRODEFO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. ARTURO PIZANO PORTILLO; ACOMPAÑADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN ADELANTE “**LA SEMADET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA ASICA**”, a través de sus representantes:

I.1. La Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, al que corresponde elaborar y ejecutar las políticas públicas previstas en el Programa Estratégico Estatal y en otros instrumentos regulatorios que al efecto se emitan en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, monitoreo de residuos y contaminantes físicos, químicos o biológicos, así como las relativas al bienestar animal, creada mediante decreto 27787/LXII/19.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno es el máximo Órgano de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco.

I.3. En términos de lo establecido en el artículo 13 fracción X, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, aprobó la celebración de actos jurídicos, tal y como consta en el Acta de Sesión de fecha 20 de mayo de 2020.

I.4. El Lic. **Alberto Esquer Gutiérrez**, fue designado presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 20 de mayo de 2020.



I.5. EL **Dr. Edgar Eduardo Pulido Chávez**, en su carácter de Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 1 de abril de 2020, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones I y XI, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

I.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala tener su domicilio en la calle Tapalpa número 40, colonia Vallarta Poniente en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44110.

II. Declara "EL FIPRODEFO", a través de su Gerente:

II.1. Que es un Organismo Paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del **Mtro. Arturo Pizano Portillo** como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de notaría pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

II.3. Que tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 interior 3, Planta alta del Edificio CNIA, Colonia Moderna, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.4. Que con fecha 18 de Diciembre de 2020, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, se aprobó por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la firma de este instrumento jurídico.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:



III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades.

III.2. En su representación comparece su Titular, el **Mtro. Sergio Humberto Graf Montero**, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I y 4 numeral 1 fracción IV, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento jurídico.

IV.2. Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo su contenido.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases y

mecanismos de cooperación técnica entre "LA ASICA" y "EL FIPRODEFO", para fortalecer las acciones de sanidad en materia forestal y agroforestal, así como aprovechar la capacidad y experiencia de ambas partes, con el fin de colaborar en actividades conjuntas que de manera enunciativa más no limitativa, es la identificación de plagas y enfermedades en viveros, plantaciones forestales, huertos semilleros y bosques naturales, con el fin de disminuir los factores de riesgo en el sector forestal; la difusión de la cultura de prevención; brindar capacitación, asesorías y talleres dirigidos a los productores y productoras de Jalisco; facilitar el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles para una asertiva toma de decisiones; conformar grupos de trabajo de expertos y reguladores; así como la participación en las actividades que requieran de acompañamiento técnico-científico en materias de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, inteligencia fitozoosanitaria, el diagnóstico fitozoosanitario y la vigilancia epidemiológica; además de sumar esfuerzos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, la organización y desarrollo de programas, acuerdos y otras acciones de interés para "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES. Para el debido cumplimiento del objeto previsto en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES", llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Generar un inventario que permita la consulta cartográfica de los recursos agroforestales de la entidad, en base a la información geográfica forestal del Estado de Jalisco.
- Evaluar los impactos que tienen los insectos en los ecosistemas forestales, establecer los lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales.
- Promover la salud del bosque a través de programas y acciones sociales ambientalmente aceptables, como base para la productividad y sustentabilidad de los recursos forestales.
- Vincular y armonizar la regulación fitosanitaria estatal mediante la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión de la sanidad efectivos.
- Fomentar la salud forestal mediante acciones conjuntas y coordinadas con los diversos sectores involucrados en la gestión.
- Brindar asesoría y cursos de manejo de arbolado urbano, dasonomía urbana, diagnóstico, prevención y control de plagas urbanas.
- Impulsar trabajos e investigaciones, en áreas como genética forestal, control de plagas en bosques y plantaciones forestales, manejo de bosques y prácticas silvícolas, industrial forestal, bioenergía entre otras.

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en proyectos de investigación, cursos, asesorías, programas, talleres y capacitaciones, así como la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoosanitarios.
- Intercambio de información relacionada con los proyectos conjuntos que desarrollen de manera individual o colectiva, que tengan como finalidad la divulgación y transferencia de tecnología para la atención que demandan los retos fitozoosanitarios en el Estado de Jalisco.

“**LAS PARTES**”, ejecutarán las acciones tendientes a fin de garantizar la colaboración interinstitucional para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

A fin de que el personal técnico de “**LA ASICA**” y “**EL FIPRODEFO**”, logren los objetivos estipulados en los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución, se podrán prever esquemas específicos para el uso de la infraestructura y del recurso humano que servirá para desarrollar las líneas de trabajo, así mismo podrán destinar estancias académicas y de capacitación para la profesionalización del personal técnico, en ciencias relacionadas con las necesidades de sanidad forestal e inocuidad agroalimentaria, dicha coadyuvancia fortalecerá la obtención de resultados y su aplicación en el ramo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerse y representar legalmente a cada una de las intervinientes.

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, en su caso, entre otros aspectos: las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas en caso de que aplique, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos; así como la temporalidad para lograr la ejecución de las acciones convenidas.

CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado; por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso, podrá considerárseles patrones sustitutos; por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIO INTELECTUAL. Se reconoce la existencia del patrimonio intelectual de “LA ASICA” y “EL FIPRODEFO”, producto del objeto social, funciones, servicios, instrumentos, actuaciones, productos y derivados de los mismos de cada una de “LAS PARTES”, por lo que, de generarse productos o conocimientos susceptibles de ser protegidos por los derechos de autor o la propiedad industrial, su tratamiento y ejercicio se regirán conforme a los convenios específicos que para cada proyecto o acción se suscriban.

Finalmente, las “LAS PARTES”, convienen en no utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda la información compartida, generada y administrada entre “LA ASICA” y “EL FIPRODEFO” deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme a lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

“LAS PARTES”, guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de los convenios específicos y sus anexos técnicos de ejecución que se suscriban, acordando para ello, las medidas preventivas que se consideren necesarias, pudiendo “EL FIPRODEFO”, utilizar los resultados, mediante autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de “LA ASICA”.

SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones. Para ello, “LAS PARTES” designan como enlaces de comunicación y seguimiento al presente convenio de colaboración:

- Por “LA ASICA” al Mvz. Aldo Daniel León Canal, quien desempeña el cargo de Director Técnico.
- Por “EL FIPRODEFO” a la C. Gloria Íñiguez Herrera, quien desempeña el cargo de Coordinadora de Sanidad Forestal.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetarán a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, y tendrá vigencia al término de la presente

administración estatal, es decir al día 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, pudiendo dar continuidad posterior a esta fecha, si **"LAS PARTES"** así lo deciden, o bien dejando de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o adenda respectiva, mismas que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad interna, podrán gestionar ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos adicionales, necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** la resolverán mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y se someterán ante el Instituto de Justicia Alternativa Estado de Jalisco.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en cuatro tantos en la

ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 catorce días del mes de julio del año 2021, dos mil veintiuno.

POR "LA ASICA"



DR. EDGAR EDUARDO PULIDO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL
ASICA.

POR EL "FIPRODEFO"

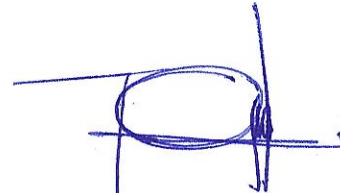


MTRO. ARTURO PIZANO PORTILLO
DIRECTOR GENERAL
FIPRODEFO.

~~"PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA ASICA"~~

~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA AGENCIA DE
SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA DE JALISCO.~~

POR "LA SEMADET"



MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF
MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO, ASISTIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL; EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021.

